

10 JUN. 2019

“Por medio del cual se concede permiso a la Alcaldesa de Santa Cruz de Mompox”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio remitido a este despacho el día 10 de junio de 2019, con el código para consultar vía web EXT-BOL-19-027204, la Doctora NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL, Alcaldesa del Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, solicita permiso con el fin de asistir al “TALLER CIUDADES INCLUYENTES : LIDERAZGO FEMENINO EN LA GESTION URBANA”, que se realizara del 19 al 21 de junio de 2019 en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos.

Que mediante Ley 1875 del 27 de diciembre de 2018, se decretó al Municipio de Mompox, en el Departamento de Bolívar, como Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Colombia.

Que el artículo 2 de la Ley 1875 de 2017 establece que “El Distrito Especial, Turístico, Cultural e histórico de Santa Cruz de Mompox” se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes.

Que el artículo 2 de la Ley 1617 de 2013 dispone: **Régimen aplicable.** Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá. (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que en virtud de las normas arriba esbozadas, en tratándose de los permisos y autorizaciones para salir del país en misión oficial del Distrito de Santa Cruz de Mompox, le es aplicable lo contenido en el Régimen Municipal, regulado por la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, los alcaldes municipales para salir del país deberán contar con la autorización del Concejo municipal y presentarles un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior.

Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptara o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la Republica en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 7 de la Ley 177 de 1994 establece que en caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida de país.

Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 dispone que los concejos de los municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, sesionaran ordinariamente durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968, y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, son aplicables a los empleados del Estado que presten sus servicios en las entidades de la rama ejecutiva de los niveles, departamental, distrital y municipal.

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, los empleados de la Rama Ejecutiva tienen derecho a "(...) obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. (...)"

Que el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa y corresponde al jefe del organismo respectivo, o quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore el permiso remunerado.



Que se considera viable conceder permiso y autorización para salir del país a la Alcaldesa del Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

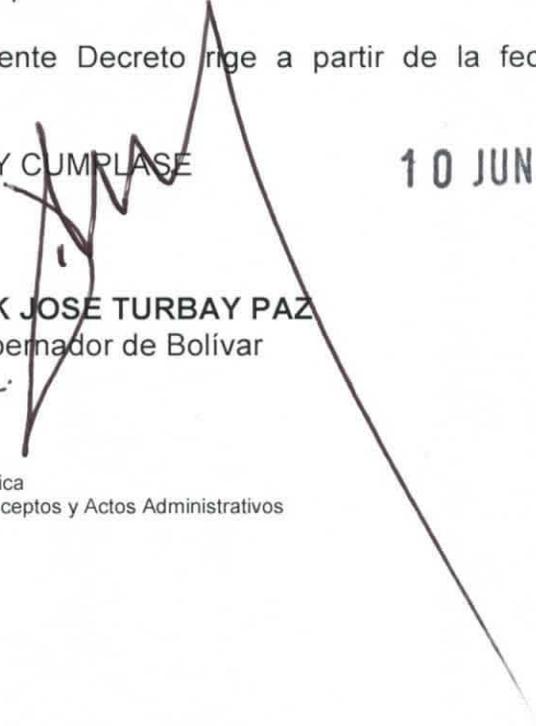
ARTICULO PRIMERO: Concédase permiso y Autorización para salir del País a la Doctora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL**, Alcaldesa del Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, durante los días comprendidos del 19 al 21 de junio de 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldesa del Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, deberá dar aplicación al artículo 106 de la Ley 136 de 1994, encargando un funcionario durante su falta temporal.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUese, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 JUN. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

 Reviso: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Juridica
Aprobo: Pedro Castillo Gonzalez – Director de Conceptos y Actos Administrativos
Proyecto y Elaboro: Secretaria del Interior